

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).  
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 52

Viernes 3 de marzo de 1961

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

*DECRETO 244/1961 de 16 de febrero, de convocatoria de elecciones provinciales.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 23).

Los artículos doscientos veintinueve y doscientos treinta de la vigente Ley de Régimen Local, ordenan la renovación periódica trienal de la mitad de los miembros de los Organismos representativos de la Administración provincial, y habiéndose celebrado la última en virtud de la convocatoria anunciada por Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, corresponde celebrar nuevamente elecciones para tal fin, en el presente año, que habrán de desarrollarse conforme a los preceptos de la citada Ley, de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

#### DISPONGO.

Artículo primero.—Se convocan elecciones para la renovación trienal ordinaria de todas las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, con arreglo al procedimiento establecido en la vigente Ley de Régimen Local y su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo segundo.—La elección y renovación afectará:

a) A los cargos de diputado provincial cuyos titulares, habiendo sido elegidos en virtud de la convocatoria hecha por Decreto de once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, continúan en el ejercicio de aquél.

b) A los cargos de diputado provincial provistos en virtud de la convocatoria realizada por Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho para cubrir vacantes cuyos anteriores titulares hubieran debido cesar normalmente en la presente convocatoria.

c) A las vacantes de diputado provincial producidas, con posterioridad a la elección de mil novecientos cincuenta y ocho, por fallecimiento del titular.

d) A las vacantes de diputado provincial que, en el mismo período de tiempo, se hubiesen producido por alguna de las causas que señala el artículo ciento cincuenta y siete del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

e) A las vacantes existentes con motivo de la creación de nuevos partidos judiciales, y

f) A los cargos de consejero de los Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares del Archipiélago Canario que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los apartados anteriores.

Artículo tercero.—Se considerarán asimismo vacantes, a los efectos de ser renovados en la presente elección, los cargos de diputados provinciales y consejeros de Cabildos

Insulares y Mancomunidades Interinsulares, cuyos titulares hubieran sido elegidos, en su día, por su calidad de concejales, como representantes de los Ayuntamientos respectivos, y que hayan cesado por consecuencia del Decreto de convocatoria de trece de octubre de mil novecientos sesenta, aunque hayan sido reelegidos en virtud de dicha convocatoria.

Por el contrario, no serán renovables los cargos de diputados provinciales y consejeros insulares y Mancomunidades Interinsulares, cuyos titulares hubieran sido designados en representación de los Ayuntamientos por su calidad de alcaldes, sin reunir la de concejal, siempre que continúen en el desempeño de la Alcaldía, y su cargo de diputado provincial no debe renovarse conforme a los apartados a) y b) del artículo segundo de este Decreto.

Quienes fueren elegidos para cubrir vacantes en que concurren las circunstancias de los apartados c) y d) del artículo segundo del presente Decreto, desempeñarán el cargo únicamente por el tiempo que, caso de continuar en él, lo hubieran ocupado los titulares a quienes van a sustituir.

Artículo cuarto.—Las votaciones previstas en los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de la Ley de Régimen Local, para la elección de diputados provinciales y consejeros de los Cabildos Insulares, tendrán lugar el domingo veintiséis de marzo próximo. Los que deban celebrarse para la elección de consejeros de las Mancomunidades Interinsulares, representantes de los

Cabildos respectivos, se verificarán en el acto de constituirse estos últimos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo doscientos cuarenta y siete del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo quinto.—Los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona designarán sus compromisarios en la forma ordinaria, de entre los concejales que, al momento de efectuar tal designación, se encuentren en el ejercicio del cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA.

537

### Ministerio de la Gobernación

*DECRETO 245/1961, de 16 febrero, por el que se convocan elecciones para la renovación de los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 23).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de la Ley Constitutiva de las Cortes, según redacción dada al mismo por la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, corresponde renovar en el presente año los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de todas las provincias del Reino, con la única excepción de los pertenecientes a las provincias africanas que han sido recientemente elegidos de acuerdo con las disposiciones que rigen el gobierno y administración de aquellos territorios.

A tal fin se hace necesario convocar las correspondientes elecciones cuyo procedimiento habrá de regirse, al igual que en renovaciones anteriores, por las normas del Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuanto no resulten modificadas por la presente convocatoria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO

Artículo primero.—Se convocan elecciones para la renovación de to-

dos los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de las provincias peninsulares e insulares, excluidas las africanas.

La elección no afectará a los Municipios capitales de provincia, y se desarrollará conforme a las normas del Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, sin otras variaciones en el procedimiento que las introducidas por el presente Decreto.

Artículo segundo.—Las votaciones para designación de los Compromisarios tendrán lugar el domingo día diecinueve de marzo próximo.

Artículo tercero.—La elección de los Procuradores en Cortes se celebrará el domingo día veintiséis del referido mes.

Artículo cuarto.—Los actos a que se refieren los dos artículos anteriores tendrán lugar, con la debida separación, inmediatamente después de los de análogo carácter que se verifiquen en las dos fechas indicadas para la elección de los miembros de los Organismos representativos de la Administración provincial, en virtud del Decreto de convocatoria de esta misma fecha y de lo prevenido en los artículos ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de la Gobernación podrán dictarse las disposiciones aclaratorias y complementarias que sean precisas para el cumplimiento de lo ordenado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—FRANCISCO FRANCO. El ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA.

538

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### BRAHOJOS DE MEDINA

Queda de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón municipal de habitantes formado con referencia al 31 de diciembre de 1960, para su examen y reclamaciones.

Brajos de Medina, 25 de febrero de 1961.—El alcalde, José Gutiérrez.

509—405

#### BUSTILLO DE CHAVES

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público, el padrón de habitantes llevado a cabo en 31 de diciembre de 1960, por el plazo de diez días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por todos los vecinos.

Bustillo de Chaves, 26 de febrero de 1961.—El alcalde, Edilberto López.

530—406

#### BUSTILLO DE CHAVES

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público por el plazo de quince días, las cuentas municipales y del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, durante dicho plazo y ocho días más, pueden formular las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren necesarios, conforme dispone la Ley de Régimen Local.

Bustillo de Chaves, 26 de febrero de 1961.—El alcalde, Edilberto López.

531—407

#### CASTROPONCE DE VALDERADUEY

Terminadas las operaciones de empadronamiento municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1960, para su examen y reclamaciones, por el período de quince días.

Castroponce de Valderaduey, 25 de febrero de 1961.—El alcalde, R. de Santiago.

525—408

#### FOMBELLIDA

Formado el padrón de habitantes de este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1960, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Fombellida, 25 de febrero de 1961.—El alcalde, Antolín de la Fuente.

529—409

#### ISCAR

Terminada la confección del padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Iscar, 23 de febrero de 1961.—El alcalde (ilegible).

513—410

## PEDROSA DEL REY

Formado el padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 25 de febrero de 1961.—El alcalde, J. Alonso.

528—411

22-

## RABANO

En cumplimiento de cuanto se dispone en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace saber que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuesto, administración del patrimonio, caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1960, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rábano, 25 de febrero de 1961.—El alcalde, Julio Valdezate.

518—412

36-

## SAN MARTIN DE VALVENI

Por quince días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre último, para su examen y reclamaciones.

San Martín de Valvení, 24 de febrero de 1961.—El alcalde, Victorino Torres.

512—413

20-

## SAN PEDRO DE LATARCE

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Pedro de Latarce, 21 de febrero de 1961.—El alcalde, César Hernando.

514—414

20-

## TORRE DE PEÑAFIEL

En cumplimiento de cuanto se dispone en el número 2 del artículo 790 de la ley de Régimen Local, se hace saber, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuesto, administración del patrimo-

nio, caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1960, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torre de Peñafiel, 24 de febrero de 1961.—El alcalde, Eustaquio Plaza.

517—415

40-

## TUDELA DE DUERO

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1960, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Tudela de Duero, 27 de febrero de 1961.—El alcalde, M. Martín.

527—416

22-

## VALBUENA DE DUERO

Formada y aprobada por este Ayuntamiento, la ordenanza fiscal para la imposición municipal de prestación personal, con sujeción a las reglas del artículo 718 de la Ley de Régimen Local, y a las normas especiales de los artículos 564 al 571 de la misma, se halla expuesta al público, por plazo de quince días, a los efectos del artículo 722, durante cuyo plazo se podrán presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes entablar los interesados en la misma.

Valbuena de Duero, 25 de febrero de 1961.—El alcalde, Eufonio Martín.

534—417

34-

## VALDUNQUILLO

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Valdunquillo, 28 de febrero de 1961.—El alcalde, Ovidio Maroto.

526—418

18-

## VILLANUEVA DE LA CONDESA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, por el plazo de quince días, las cuentas municipales y del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, para que pueda ser examinado por quien lo desee, conforme determina la Ley de Régimen Local, artículo 683.

Villanueva de la Condesa, 25 de febrero de 1961.—El alcalde-presidente, Hipólito Rueda.

532—419

221-

## VILLANUEVA DE LA CONDESA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público, por el plazo de diez días, el padrón de habitantes, correspondiente al 31 de diciembre de 1960, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos que pueda interesarles.

Villanueva de la Condesa, 25 de febrero de 1961.—El alcalde, Hipólito Rueda.

533—420

22-

## VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

Formado el padrón de habitantes de este Municipio, con relación al 31 de diciembre de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de los Caballeros, 25 de febrero de 1961.—El alcalde, José María Cuadrillero.

511—421

22-

## VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

Formadas las cuentas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1960, las de administración del patrimonio y de valores independientes, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con los documentos justificativos, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse las observaciones y reparos que crean oportunos, según dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de los Caballeros, 25 de febrero de 1961.—El alcalde, José María Cuadrillero.

550—422

32-

## VILLAVAQUERIN

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones de los siguientes arbitrios y derechos y tasas municipales, correspondientes al ejercicio actual, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría, por espacio de quince días, para ser examinados por los contribuyentes y para que, dentro de dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones procedentes contra los mismos.

Arbitrio sobre matrícula y registro de perros.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Arbitrio sobre consumo de bebidas (vinos).

Derechos sobre tránsito de animales.

Derechos sobre voladizos.

Derechos sobre rodaje de carros y remolques.

Villavaquerín, 24 de febrero de 1961.—El alcalde, Salvador de Torre. 486—423

#### VILVAQUERIN

Instruido un expediente de habilitación de créditos al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villavaquerín, 24 de febrero de 1961.—El alcalde, Salvador de Torre Zamora. 516—424

### 20 ANUNCIOS OFICIALES

#### Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Torrelobatón

Don Santiago Alonso Frías, agente ejecutivo del Ayuntamiento de Torrelobatón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, viene siguiéndose por esta Agencia Ejecutiva para hacer efectivos descubiertos correspondientes al citado pueblo y año 1955 al 59, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que pueda llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Felipe Adalia Giralda.—Débito, 28,05 pesetas.

Cereal en término de Torrelobatón, polígono 18, parcela 97, pago Las Batuecas, de 1-97-50 hectáreas; linda Norte, 98, Emilio Manzano; Sur, carretera de Castrodeza a Frechilla; Este, camino Sietecorrales, y Oeste, 95 y 96, Bruno Fraile y Eloy Arroyo.

Dudores, herederos de Hilario Alonso. Débito, 18,21 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 45, parcela 39, pago Los Llanos, de 1-86-03 hectáreas; linda Norte, 2 y 42, Teodosio Martín y Aniceto García; Sur, carretera de Valladolid a Tiedra; Este, 1, Teófila Giralda, y Oeste, 40, Ayuntamiento.

Deudora, Mercedes Arroyo González.—Débito, 7,97 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 94, pago Batanes, de 35-78 áreas; linda Norte, 82, Urbano González; Sur, camino de Vega a Valladolid; Este, 85, la deudora, y Oeste, 84, Darío García.

Deudor, Policarpo Alonso Cerrón.—Débito, 25,94 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 35, parcela 172, pago Valparaíso, de 36-22 áreas; linda Norte, carretera de Torrelobatón a Pedrosa; Sur, 173, Abundio Santamaría; Este, 171, Agustín García, y Oeste, término de Villasesmir.

Deudor, Sebastián Alonso Rodríguez.—Débito, 24,07 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 30, parcela 117, pago Carremediana, de 1-40-64 hectáreas; linda Norte, 116 y 142, Socorro Martín y Eladio Enelgo; Sur, 114, Fermín González; Este, 147, Tomás Hernández, y Oeste, 115, Julia Tera.

Deudora, Victorina Arroyo Gallego.—Débito, 96,26 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 20, parcela 9, pago Páramo Velliza, de 1-34-54 hectáreas; linda Norte, 8, Germán Gallego; Sur, 10, Bernardino Valles; Este, camino de Villán, y Oeste, 1, Hilaria Casado.

Deudor, Leoncio Barciela Martín.—Débito, 76 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 47 parcela 116, pago Ahumada, de 48-51 áreas; linda Norte, 117, Hilario Pinacho; Sur, ab, Fabio Negro; Este, 87, Carmen Pérez, y Oeste, término de Torrecilla.

Deudor, Quintín Beato García.—Débito, 6,06 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 13, parcela 67-86-87, pago Valdesamar; linda Norte, 51, Aurelio Muelas; Sur, camino de Vega a Valladolid; Este, 68-84, herederos de Severiano García, y Oeste, 66-68, Tomás Lorenzo.

Deudora, Asunción Díaz Sanz.—Débito, 267,72 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 13, parcela 110, pago Roldán, de 7-19-08 hectáreas; linda Norte, 37, Heraclio Fernández; Sur, 40, Alejandro Alonso Díaz; Este, camino Senda del Hoyo, y Oeste, cañada Merinera.

Deudor, Juan Francos Pérez.—Débito, 112,36 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 34, parcela 73, pago Cortas Bajas, de

1-60-00 hectáreas; linda Norte, 72, Venero Lorenzo; Sur y Este, camino, y Oeste, término de Barruelo.

Deudor, Ramón Fraile Martín.—Débito, 22,76 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 20, parcela 24, pago Páramo Velliza, de 30-57 áreas; linda Norte, 22, Saturnino Fraile; Sur, 25, Gudencio Valles; Este, 48, Emigdio Gómez, y Oeste, camino de Villán.

Deudor, Sixto Fraile Fraile.—Débito, 12,93 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 8, parcela 236, pago Val de San Pelayo, de 48-96 áreas; linda Norte, 237, María Guadalupe Valdés y otros; Sur, 230, término de Castrodeza; Este, 234, Julián Arroyo y otros, y Oeste, 254, El Estado.

Deudor, Felipe Giralda Martín.—Débito, 20,81 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 76, parcela 53, pago Senda de los Carros, de 1-21-66 hectáreas; linda Norte, 47, Julián Fernández, Sur, término de Wamba; Este, 63, Heraclio Hernández, y Oeste, 65, el mismo Heraclio.

Deudor, Francisco García Martín.—Débito, 14,48 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 66, parcela 33, pago Zamarrón, de 4-15 áreas; linda Norte y Este, 32, Juan Gómez; Sur, río Hornija, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudora, Francisca Giralda Arroyo.—Débito, 38,66 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 21, parcela 15-16-19-20-21, pago Robladillo, de 3-37-16 hectáreas; linda Norte, camino de Vega a Valladolid; Sur, término de Robladillo; Este, 22, Natalia Gómez, y Oeste, 14, Emilia Gómez.

Deudor, Leónides González Rodríguez.—Débito, 19,80 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 48, parcela 126, pago Viñica, de 97-01 áreas; linda Norte, 127 y 109, Santos Mellado y Antonina Giraldo; Sur, 125, Emilio Paniagua; Este, 121, Felipe Izquierdo, y Oeste, 52, Emilio Paniagua.

Deudora, Luisa Gallego Manzano.—Débito, 24,98 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 68, parcela 31, pago Peñafior, de 1-45-99 hectáreas; linda Norte, camino de Torrelobatón a Wamba, Sur, 30, Emeterio Valles; Este, camino de Peñafior a Castrodeza, y Oeste, 33, Juliana Fernández.

Deudora, María García Casado.—Débito, 66 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 20, parcela 140, pago Páramo Velliza, de 97-85 áreas; linda Norte, 67, Emilio Manzano; Sur, 39, Evelio Arroyo; Este, camino de Vega a Valladolid, y Oeste, 66, Teodosia Arroyo.

(Concluirá)